

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, a la Academia «Trueba», de Bilbao, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Donato Puertas García.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto de Enseñanza Media masculino de Bilbao.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1961-62 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 15 de enero de 1962 por la que se amplian las enseñanzas con el grado de Maestría en la Rama del Metal a la Escuela Profesional Salesiana de la Santísima Trinidad de Sevilla, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la «Escuela Profesional Salesiana de la Santísima Trinidad», de Sevilla, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones contenidas en la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el indicado Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en la Rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 17 de enero de 1962 por la que se autoriza a la Escuela Agrícola «Hogar Nazaret», de esta capital, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-Ganadera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Agrícola titulada «Hogar Nazaret», sito en la carretera de Alcobendas, Km. 5.500, Fuencarral, de esta capital, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-Ganadera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que la indicada Escuela dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23

de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a la Escuela Agrícola «Hogar Nazaret», de esta capital, para impartir con el carácter reconocido las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Agrícola-Ganadera a alumnado masculino, a partir del curso académico de 1961 a 1962.

El reconocimiento de la expresada Escuela queda condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos y, por lo tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar el sucesivo curso.

b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 16 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias y se incrementará, en cada curso, de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) Para entrar en funcionamiento el segundo curso del Bachillerato Laboral será necesario que dispongan de los Talleres imprescindibles para impartir las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual.

d) Para iniciar el tercer curso habrá de disponerse del preceptivo campo de prácticas agrícolas y de maquinaria correspondiente.

e) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

3.º Los estudios que se cursen en la mencionada Escuela «Hogar Nazaret», a partir de la iniciación de su funcionamiento, se reconocerán como valederos para el primer año del plan de estudios de modalidad Agrícola-Ganadera, en calidad de Centro privado de esta clase de enseñanza.

4.º En consecuencia, el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad Agrícola-Ganadera, Sección masculina, de la Escuela «Hogar Nazaret», de esta capital, realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

5.º Para lo sucesivo queda reconocido como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera, Sección masculina, el establecido en la Escuela «Hogar Nazaret», con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

6.º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referentes a Fundaciones benéfico-docentes.*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se acuerda sobreseer el expediente instruido para reclamación de cantidades a antiguos Patronos destituidos de la Fundación «Martín Bastida», de Cenicero (Logroño).

Madrid, 9 de enero de 1962.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se acuerda sobreseer el expediente instruido para reclamar cantidades a deudores de la Fundación benéfico-docente «D. Anselmo González», de Galilea (Logroño).

Madrid, 9 de enero de 1962.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se adjudican a don José Santoja Verdager las obras que se precisa realizar en las casas de la plaza Carmen Abella, de Ronda (Málaga), para adaptarlas al Colegio de la Fundación «Paz García y Ponce de León».

Madrid, 20 de diciembre de 1961.